

POLITICA DE COMPETENCIA LEAL

Grupo General-Lim ejerce sus actividades en un marco de creciente liberalización de los mercados y fortalecimiento de la competencia, por lo es de vital importancia adoptar los más exigentes principios de prácticas de competencia del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

Grupo GNL asume públicamente el máximo nivel de ética empresarial conforme a principios claros de integridad, patentes en sus prácticas, en la gestión de sus negocios y en las normas corporativas, como ejemplifica el Código de Ética y Principios de Desarrollo Sostenible.

En consonancia con la visión, la misión y los valores de Grupo GNL y de lo dispuesto en la Política de Ética empresarial, hemos adoptado el presente Compromiso de Prácticas de Competencia Leal.

1.º Declaración del compromiso

Grupo GNL adopta prácticas de responsabilidad e integridad empresarial, en materia de conformidad con la legislación de la competencia, de acuerdo con las mejores prácticas de ética, integridad y competencia leal, en especial en lo relativo a la prohibición de prácticas restrictivas y a la disciplina aplicable a las operaciones de concentración de empresas.

2.º Legislación de la competencia

Por legislación de competencia se entiende el conjunto de normas legales y reglamentarias que fomentan una competencia justa. La empresa, con sus respectivos empleados y titulares de órganos ejecutivos están sujetos a las leyes y reglamentos de España.

3.º Principios genéricos

GNL se compromete a:

- Divulgar interna y públicamente el presente Compromiso de Prácticas de Competencia Leal.
- Incorporar las respectivas disposiciones en los códigos de ética, principios de desarrollo sostenible, códigos de conducta y manuales de procedimientos, aplicables a las diferentes actividades de las empresas del Grupo GNL.
- Promover la información y formación de los empleados del Grupo GNL.

4.º Prácticas de competencia leal

Grupo GNL es congruente con los objetivos y el cumplimiento de la legislación de la competencia, de la defensa de una competencia efectiva y fuerte, de la existencia de un mercado competitivo justo y merecedor de la confianza de los consumidores, con la finalidad de fomentar la competitividad de las empresas y proporcionar a los clientes la libertad de escoger los productos y servicios a precios adecuados, en beneficio de toda la comunidad. Grupo GNL respeta estos propósitos y los aplica en su forma de gestión, en la relación con sus prácticas empresariales y en la actuación de su plantilla, en armonía con las leyes y reglamentos en materia de competencia.

5.º Deberes de los empleados

Se exige a la plantilla que evite comportamientos que incumplan o aparenten incumplir leyes sobre competencia. En concreto, la plantilla no puede participar en prácticas concertadas o proyectos comunes de empresas que constituyan actuaciones de competencia ilícita; sean susceptibles de impedir, falsificar o restringir de forma sensible la competencia o de, injustificadamente:

- Fijar, de forma directa o indirecta, los precios de compra o de venta, o cualquier otra condición de operación.
- Limitar o controlar la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones.
- Repartir los mercados o las fuentes de abastecimiento.
- Aplicar, con respecto a socios comerciales, condiciones desiguales en caso de prestaciones equivalentes, lo que los colocaría en una situación de desventaja.
- Subordinar la celebración de contratos a la aceptación, por parte de las partes, de prestaciones suplementarias que, dada su naturaleza o de acuerdo con los usos comerciales, no guardan relación con el objeto de los contratos.

- Desacreditar a la competencia, desvirtuar su actuación o minusvalorar o difamar sus productos y servicios.
- Proponer o participar en cualquier acuerdo, entendimiento o concertación, expresa o implícita, formal o informal, escrita u oral, con empresas de la competencia acerca de ventas o prestaciones de servicios a terceros.

6.º Cooperación con los organismos oficiales

La plantilla debe cooperar con los organismos oficiales de supervisión y regulación sobre asuntos de competencia, así como con los agentes procedentes debidamente identificados, ofreciéndose a colaborar y proporcionar la información de acuerdo con lo que fija la ley, en cumplimiento de las normas internas de comunicación jerárquica y de los procedimientos internos establecidos en asuntos de regulación y competencia.

7.º Relación con la competencia

Grupo GNL y su plantilla se comprometen a respetar a las empresas de la competencia y a sus respectivos representantes y, con ello, a evitar cualquier situación pasible de constituir o parecer un acto de competencia ilícita.

8.º Relación con los socios

Grupo GNL promoverá la sensibilización y la contractualización de prácticas de competencia leal, especialmente de acuerdo con proveedores y prestadores de servicios.

9.º Información y formación

La plantilla debe familiarizarse con las prácticas de competencia leal adoptadas por el Grupo GNL y con las situaciones particulares de las actividades específicas desarrolladas en el área de las prácticas de competencia, conocer los documentos y normativas sobre ética, integridad y comportamientos en materia de competencia, así como participar en actividades de formación y actualización sobre legislación en asuntos de competencia.

10.º Asistencia y asesoramiento

La plantilla debe buscar asesoramiento o asistencia interna, de forma anticipada, siempre que proceda o tengan dudas sobre la conformidad de la actuación y de los procedimientos con la legislación en materia de competencia, en particular en lo relativo a:

- Relación con empresas de la competencia o con sus representantes.
- Estudios o propuestas de fusión, adquisición, acuerdos o asociaciones.
- Recopilación, uso y tratamiento de datos de compañías de la competencia o de clientes.
- Representación o participación en asociaciones profesionales o sectoriales.

En caso de posible incumplimiento de las prácticas de competencia leal, la plantilla informará al órgano superior procedente y le comunicarán todos los hechos e información verídica relativos a la situación.

11.º Medidas disciplinarias

Las personas que no cumplan las disposiciones contenidas en este compromiso estarán sujetas a medidas disciplinarias, en los términos reglamentarios aplicables a las infracciones o incumplimientos cometidos.

Esplugues de Llobregat, octubre 2023
Javier Alonso
Gerente

